

|  Alcaldía de Caldas | | PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS OFICINA DE CONTROL INTERNO | | | | | | Codigo: F-EM-21 | |
|---|--|--|--|---|---|-------------------------|------------------------------------|---|--|
| | | | | | | | | Versión: 03 | |
| | | | | | | | | Fecha de actualización: 22-02-2024 | |
| Proceso Auditado | | VIGILANCIA Y CONTROL Y COBRO COACTIVO | | | | | | | |
| Objetivo del Proceso | | Realizar acciones de Inspección, vigilancia y control a las personas naturales y jurídicas (públicas y privadas) en el Municipio, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, de acuerdo con las competencias asignadas al municipio, propiciando espacios de sana convivencia, salud y movilidad. Gestionar y administrar los recursos económicos y financieros, asegurando una adecuada asignación para la ejecución de los procesos de la Alcaldía, aportando así al desarrollo económico y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía | | | | | | | |
| Auditor: | | HILDA JANED VÉLEZ TORRES | | | Lider de proceso Auditado | | DIEGO ARMANDO ORTIZ GALINDO | | |
| Objetivo de la Auditoría | | Verificar la efectividad de los controles existentes asociados a los riesgos del proceso de vigilancia y control, al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios y al procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas Antioquia. | | | | | | | |
| Alcance de la Auditoría | | Se revisó el proceso de vigilancia y control del año 2023 y lo que va corrido del año 2024, para el proceso administrativo de cobro coactivo se revisaron evidencias desde el año 2021 al 2023, de la información contenida en los aplicativos SAYMIR, QXTránsito - SIMIT. | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| No. HALLAZGO | DESCRIPCION DEL HALLAZGO | CAUSA DEL HALLAZGO | ACCIÓN CORRECTIVA | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD | META | FECHA DE INICIO | FECHA DE FINALIZACIÓN | RESPONSABLE | |
| 1 | <p>No se evidencia el cumplimiento de la Circular Única de Infraestructura y Transporte modificada por la Resolución 10110 de 2023, toda vez que al verificar el Sistema de Información de Seguimiento e Implementación del Plan Estratégico de Control contra la Ilegalidad transporte (SISI/PECCIT) no se encuentra la publicación del PECCMNT del Municipio de Caldas Antioquia de la vigencia 2023 que debió ser publicado en el mes de noviembre de esa vigencia, ni la publicación de la actualización del plan en el año 2024 que debió ser publicado en el mes de enero de 2024, tampoco se evidencia el reporte de las acciones realizadas de manera mensual de los meses de noviembre y diciembre de 2023 y de enero a abril de 2024, contraviniendo lo establecido en el artículo 3,9,4.3. Reporte de información y documentos: "(...) Los sujetos obligados deberán proceder con el diligenciamiento y/o actualización de los formularios junto con la documentación requerida en el aplicativo denominado "Sistema de información, seguimiento e implementación del Plan Estratégico de control contra la ilegalidad en el transporte (SISI/PECCIT)" de conformidad con la periodicidad de que trata el presente documento y el anexo técnico (...)."; lo anterior, podría generar investigaciones sanciones por parte de la Superintendencia de Transporte. Ver Imágen 1, Evidencia no reporte de PECCIT Municipio de Caldas Antioquia. Página 13.</p> | <p>Incumplimiento a la normatividad, por falta de información en las bases de datos. Además, de la falta de personal al inicio de la vigencia 2024.</p> | <p>Ingreso al sistema VIGIA del Ministerio de Transporte, con el objetivo de solicitar usuario y clave para poder actualizar los datos de la administración municipal. De igual forma, adelantar la alimentación de la plataforma SISIPCCIT.</p> | <p>La Secretaría de Movilidad actualizó los datos de la administración entrante 2024-2027 en la plataforma VIGIA, toda vez que a través de ella, se alimenta el sistema SISI/PECCIT, en cuanto a lo solicitado por la Resolución 10110 de 2023, relacionado con el Plan Estratégico contra la ilegalidad en el transporte, se encontraba en actualización y verificación de la información, toda vez que, fue un proceso de búsqueda de la información que no reposaba en los archivos digitales de la Secretaría de Movilidad; no existía un usuario creado y una contraseña de acceso a la plataforma; así las cosas, se cumplió con lo solicitado a través de correo electrónico, enviado en la fecha 30 de abril de 2024, dando cumplimiento en el plazo mínimo otorgado por la Agencia nacional de Seguridad Vial (ANSV), del envío del plan que se tenía al momento con las actualizaciones que estaban en curso. Se solicitó además acompañamiento para la elaboración, por tal motivo, se tomó tiempo en la reconstrucción de la información; así mismo, la actualización de los datos de las empresas de transporte que operan en el territorio. En la actualidad, se encuentra actualizada la información en la plataforma SISI/PECCIT; se tiene presupuestado cumplir con la actualización de los datos restantes, en el periodo comprendido entre el 15 y el 30 de julio de 2024.</p> | <p>70% (Se creo decreto que conforma comité de sistema SISI/PECCIT, se esta alimentando información en plataforma).</p> | <p>Junio 1° de 2024</p> | <p>01 de agosto de 2024</p> | <p>Diego Armando Ortiz Galindo - Paula Andrea Galeano Marulanda - Nancy Janeth Hurtado Ortiz - Luz Omaira Fernández Arrubia</p> | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|--|------|---------------------|----------------------|---|
| 2 | <p>No se da cumplimiento al artículo 3,9,4,8, de la Circular Única de Infraestructura y Transporte modificada por la Resolución 10110 de 2023 que define la integración y operación del "Comité de vigilancia y control: "(,...). Los sujetos obligados, a efectos de realizar la implementación, seguimiento y actualización al Plan Estratégico de control al seguimiento del marco normativo en transporte, deberán contar con un comité que se encargue de ejecutar las actividades reportadas en el precitado Plan Estratégico en aras de velar por la reducción de la información e ilegalidad en el transporte (...)", toda vez que, no se cuenta con evidencias de la creación y operación de dicho comité, lo que podría conllevar a sanciones por parte de la Superintendencia de Transporte.</p> | <p>Incumplimiento a la normatividad, por falta de información en las bases de datos. Además, de la falta de personal al inicio de la vigencia 2024.</p> | <p>La Secretaría de Movilidad realizó reunión el 19 de julio de 2024, para crear el Comité por medio de acto administrativo, para el acompañamiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial. Se realizó el bosquejo del Plan, teniendo en cuenta el parque automotor del municipio y la dependencia a que pertenece, para alimentar el plan en cada reunión del Comité, así mismo, la smedidas de seguridad vial pertinentes.</p> | <p>Se llevó a cabo la reunión en la fecha y hora programada, es decir, julio 19 de 2024 a las 08:00 hora, con el objetivo de conformar el Comité, y dar inicio a la actualización del Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual debe articularse con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), según lo establece la metodología de diseño, implementación y verificación para el Plan Estratégico de Seguridad Vial, que adopte el Ministerio de Transporte. Se realizó un bosquejo del Plan Estratégico de Seguridad Vial 2024-2027, mismo que contiene: Definiciones, Marco Normativo, Alcance, Objetivo General, Objetivos Específicos; Directrices de la Alta Dirección, Acciones para la Alta Dirección, entre otras. Se elaboró un proyecto de Decreto "Por el cual se crea el Comité de Seguridad Vial, para implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV - del Municipio de Caldas Antioquia.</p> | 100% | 19 de julio de 2024 | 31 de agosto de 2024 | Diego Armando Ortiz Galindo - Paula Andrea Galeano Marulanda - Carolina Montoya - Álvaro Espinosa Londoño |
| 3 | <p>El día 26 de abril de 2024 se solicitó a la Secretaría de Movilidad mediante correo electrónico el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual no fue entregado en el desarrollo de la auditoría, concluyendo que la Administración Municipal de Caldas Antioquia no da cumplimiento al artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 "Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. "(,...) Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o suministre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST (...)", lo anterior, denota la falta de acciones planeadas para la prevención y la seguridad vial y el incumplimiento a la normativa relacionada.</p> | <p>Incumplimiento a la normatividad, por falta de información en las bases de datos. Además, de la falta de personal al inicio de la vigencia 2024.</p> | <p>La Secretaría de Movilidad realizó reunión el 19 de julio de 2024, para crear el Comité por medio de acto administrativo, para el acompañamiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial. Se realizó el bosquejo del Plan, teniendo en cuenta el parque automotor del municipio y la dependencia a que pertenece, para alimentar el plan en cada reunión del Comité, así mismo, la smedidas de seguridad vial pertinentes.</p> | <p>Se llevó a cabo la reunión en la fecha y hora programada, es decir, julio 19 de 2024 a las 08:00 hora, con el objetivo de conformar el Comité, y dar inicio a la actualización del Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual debe articularse con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), según lo establece la metodología de diseño, implementación y verificación para el Plan Estratégico de Seguridad Vial, que adopte el Ministerio de Transporte. Se realizó un bosquejo del Plan Estratégico de Seguridad Vial 2024-2027, mismo que contiene: Definiciones, Marco Normativo, Alcance, Objetivo General, Objetivos Específicos; Directrices de la Alta Dirección, Acciones para la Alta Dirección, entre otras. Se elaboró un proyecto de Decreto "Por el cual se crea el Comité de Seguridad Vial, para implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV - del Municipio de Caldas Antioquia.</p> | 50% | 19 de julio de 2024 | 31 de agosto de 2024 | Diego Armando Ortiz Galindo - Paula Andrea Galeano Marulanda - Carolina Montoya - Álvaro Espinosa Londoño |
| 4 | <p>Revisado el libro "minuta" donde se registran las actividades realizadas diariamente por los agentes de tránsito, se identificó la realización de 19 operativos de control de tránsito y transporte durante los primeros cuatro (4) meses del año 2024, sin embargo, no se encuentran registros de las actividades definidas en el procedimiento P-VC-01 de Vigilancia y Control del sistema de gestión de calidad y en el Programa de actividades operativas y de control en vía del Plan Estratégico del cumplimiento del Marco Normativo en Transporte (PECCMNT) del Municipio de Caldas Antioquia así: No se evidencia que alguno de los 19 operativos desarrollado corresponda a las temáticas definidas en el PECCMNT las cuales se relacionan a continuación: " Verificar las autorización del vehículo automotor en la prestación del servicio público. "Verificar que los conductores y vehículos automotores porten los documentos requeridos por la norma. "Verificar que los vehículos automotores de las empresas prestadoras de servicio público, estén identificados con los colores y distintivos de cada empresa. "Controlar que los vehículos tengan y porten el seguro contractual y extracontractual. "Inspeccionar los vehículos automotores a fin de establecer el estado de los mismos. Adicionalmente, no se encontraron registros de la planeación de los operativos ni de las actividades desarrolladas, dificultando la evaluación del cumplimiento de los objetivos planteados y del cumplimiento del PECCMNT.</p> | <p>Inexistencia de una plantilla que contuviera el seguimiento a los controles operativos realizados por la Secretaría de Movilidad</p> | <p>Creación de formato F-VC-19 Control Operativo del Cuerpo Especializado de Agentes de Tránsito</p> | <p>Se adopta el formato F-VC-19 con el objetivo de tener una trazabilidad a los operativos y generar una retroalimentación que permita fortalecer la seguridad vial y hacerle seguimiento a los intervinientes en el Control Operativo</p> | 100% | 10 de julio de 2024 | 10 de julio de 2024 | Diego Armando Ortiz Galindo Leonardo Quirama Alvarez |

| | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|---|---------------------|---------------------|--|
| 5 | No se evidencia el cumplimiento al artículo 125 de la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, toda vez que, la autoridad de tránsito no cuenta con un contrato de parqueadero para la disposición de los vehículos que son detenidos por las infracciones a las normas de tránsito transporte que así lo determinan, incumpliendo además lo preceptuado en el mismo sentido en el parágrafo 2° del artículo 127 de la citada Ley que establece "(...) Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local (...); lo anterior fue evidenciado al realizar visita de inspección al parqueadero ubicado en la calle 132 sur con carrera 45, donde evidentemente hay vehículos inmovilizados por los agentes o policías de tránsito del Municipio de Caldas Antioquia. Ver imagen 2. Parqueadero donde se realiza la disposición de vehículos retenidos. Página 16. | Incumplimiento a la normatividad, artículo 125 de la Ley 769 de 2002 | El día 27 de junio de 2024 mediante radicado 2024-001553 se solicita a la Secretaría de Servicios Administrativos estudie la posibilidad a través del área de bienes, la entrega a esta dependencia de un lote propiedad del municipio para desarrollar la actividad de parqueadero para los vehículos inmovilizados en el territorio. | El día 27 de junio de 2024 mediante radicado 2024-001553 se solicita a la Secretaría de Servicios Administrativos estudie la posibilidad a través del área de bienes, la entrega a esta dependencia de un lote propiedad del municipio para desarrollar la actividad de parqueadero para los vehículos inmovilizados en el territorio. | 0% toda vez que no se obtiene respuesta de la Secretaría de Servicios Administrativos | 27 de junio de 2024 | Incierto | Diego Armando Ortiz Galindo - Luz Omaira Fernández Arrubla |
| 6 | En visita de campo al parqueadero donde se realiza la disposición de vehículos retenidos, se pudo constatar que la autoridad de tránsito no cuenta con inventario actualizado de los vehículos inmovilizado, toda vez que, no se encontraron nueve (9) de los diez (10) vehículos automotores relacionados en el listado que genera el sistema QX TRÁNSITO de vehículos en "estado retenido" de la vigencia 2024 y sin retirar así: (Ver Tabla 2. Vehículos retenidos). | Violación a la Ley 769 de 2002 e incumplimiento por parte del propietario del parqueadero quien manifiesta que siempre le ha dicho a las administraciones que él no saca pólizas de responsabilidad civil ni contractual ni extracontractual | Respuesta positiva de la Secretaría de Servicios Administrativos o del Área de Bienes, en cuanto a la entrega de un inmueble del municipio donde se pueda desarrollar la actividad con el cumplimiento de la normatividad vigente, toda vez que se ha averiguado en predios del municipio y los propietarios no quieren desarrollar esta actividad | Respuesta positiva de la Secretaría de Servicios Administrativos o del Área de Bienes, en cuanto a la entrega de un inmueble del municipio donde se pueda desarrollar la actividad con el cumplimiento de la normatividad vigente, toda vez que se ha averiguado en predios del municipio y los propietarios no quieren desarrollar esta actividad | 0% | 27 de junio de 2024 | Incierto | Diego Armando Ortiz Galindo - Daniela Galeano Muñoz - Cristian Alexis Castañeda Gil - Luz Omaira Fernández Arrubla |
| 6 | En dicha visita también se evidenciaron falencias en el control del registro de ingreso y salida de vehículos llevado a este lugar, ya que el mismo se realiza en un cuaderno al que el encargado de recibir la visita manifestó: "faltarle hojas porque se mojó" y al solicitar verificar el registro en dicho cuaderno del ingreso o salida de ocho (8) vehículos en estado "retenidos" no fue posible encontrar datos de ninguno de los automotores que se relacionan a continuación: (Ver Tabla 3. Vehículos sin registro de ingreso al parqueadero). Ver imagen 3, Cuaderno de registro de entrada y salida de vehículos parqueadero. Página 17, | Violación a la Ley 769 de 2002 e incumplimiento por parte del propietario del parqueadero quien manifiesta que siempre le ha dicho a las administraciones que él no saca pólizas de responsabilidad civil ni contractual ni extracontractual | Respuesta positiva de la Secretaría de Servicios Administrativos o del Área de Bienes, en cuanto a la entrega de un inmueble del municipio donde se pueda desarrollar la actividad con el cumplimiento de la normatividad vigente, toda vez que se ha averiguado en predios del municipio y los propietarios no quieren desarrollar esta actividad | Respuesta positiva de la Secretaría de Servicios Administrativos o del Área de Bienes, en cuanto a la entrega de un inmueble del municipio donde se pueda desarrollar la actividad con el cumplimiento de la normatividad vigente, toda vez que se ha averiguado en predios del municipio y los propietarios no quieren desarrollar esta actividad. Seguidamente se hará seguimiento a los vehículos que ingresan al parqueadero por inmovilización. | 20% | 27 de junio de 2024 | Incierto | Diego Armando Ortiz Galindo - Luz Omaira Fernández Arrubla - Alejandro Correa Vélez (Carpanta) |
| 7 | Verificadas las sanciones por la infracción "Embraguez" y el procedimiento que se sigue conforme a la Ley 1696 de 2013 por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas, se pudo evidenciar que en el año 2023 se identificaron 19 infracciones y en el año 2024 con corte a 30 de abril se identificaron seis (6) por este concepto, al verificar en el SIMIT la posible anotación de suspensión o cancelación de la licencia de conducción se encontró que 6 de los 25 infractores se encuentran con anotación de suspensión de licencia, para los restantes se omitió realizar el reporte tal como lo dispone el artículo 7° de la citada Ley: "(...) Para efectos de contabilizar las sanciones contempladas en el artículo 152 de la Ley 769 de 2002 y establecer la posible reincidencia, estos datos permanecerán en el RUNT o en el registro que haga sus veces (...)" convirtiéndose esta omisión en un riesgo al no registrar esta información de "suspensión o cancelación de la Licencia de Conducción" en el sistema SIMIT y RUNT para que sea visualizada por las autoridades de tránsito en los procedimientos de control y de expedición de trámites. (Ver tabla 4, Verificación de estado de licencia de conducción a infractores por Embraguez. Ver tabla 4, Verificación de estado de licencia de conducción a infractores por Embraguez, Páginas 18 y 19. | La plataforma SIMIT en su nueva versión no registra las suspensiones y/o cancelaciones de la licencia de conducción como accesaría al proceso de embriaguez por alcohol en sangre | Se procedió a enviar solicitud a la coordinación de la zona noroccidental del SIMIT para su revisión y cargue de la respectiva suspensión de la Licencia de conducción, además se hizo el reporte al área de Sistemas para su seguimiento | Se procedió a enviar solicitud a la coordinación de la zona noroccidental del SIMIT para su revisión y cargue de la respectiva suspensión de la Licencia de conducción, además se hizo el reporte al área de Sistemas para su seguimiento | 100% | 09 de julio de 2024 | 09 de julio de 2024 | Diego Armando Ortiz Galindo - Daniela Galeano Muñoz - Luz Omaira Fernández Arrubla |

| | | | | | | | | |
|----|--|--|--|--|------|---------------------|---|--|
| 8 | No se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 124 de la ley 769 de 2002 C.N.T. que establece: "(...) REINCIENCIA. En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción. PARÁGRAFO. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un período de seis meses. (...)"; toda vez que revisado el archivo de Excel "Cartera coactivo 2023 unificada" suministrado por la Secretaría de Movilidad se identificaron 77 personas con reincidencia de infracciones del código nacional de tránsito y al consultar en el SIMIT el registro de suspensión de la licencia de veinte (20) infractores no se evidencian anotaciones a 18 de ellos referentes a esta actuación tal como se muestra en la siguiente tabla: (Ver tabla 5, Resultados de verificación en SIMIT de suspensión de licencia por reincidencia. Páginas 20 y 21. | Falencia en el sistema QX módulo de contravenciones | Se solicitó al área de sistemas requerir al proveedor QUIPUX para que la alerta de reincidencia sea detectada | El proceso de reincidencias se continua haciendo de manera manual, toda vez que no se cuenta con un sistema que alerte esta condición | 100% | 09 de julio de 2024 | Incierta, toda vez que no se ha recibido respuesta por parte del proveedor QUIPUX | Diego Armando Ortiz Galindo - Daniela Galeano Muñoz - Luz Omaira Fernández Arrubla |
| 8 | El calcanse de la auditoría al proceso administrativo de cobro coactivo fue a la revisión de la Cartera de contravenciones certificada por la Secretaría de Movilidad de las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023 con corte a diciembre 31. | | | | | | | |
| 9 | La Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas Antioquia expidió en el año 2023 un total de 964 Resoluciones de Exoneración por Prescripción por valor de \$459,283,368 en razón a solicitudes de infractores morosos y en lo que va corrido del año 2024 se han expedido 347 Resoluciones por valor de \$284,145,025, situación que presuntamente es irregular, por cuanto se dejaron vencer los términos para realizar las actuaciones administrativas y/o de jurisdicción coactiva para la recuperación de recursos, incurriendo en el fenómeno de la prescripción contemplado en el Artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional. Lo expuesto evidencia falencia en la gestión de cobro de dichas carteras. Por lo anterior, este hecho se constituye en un presunto detrimento patrimonial por el valor total de las prescripciones otorgadas. La conducta anterior vulnera lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, además el artículo 1 y 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 6 de la Ley 610 de 2000, los principios de la función administrativa (Eficiencia, Economía, Transparencia y Responsabilidad), contenidos en el Artículo 3 Ley 489 de 1998. | Ubicación locativa del área de archivo de la Secretaría de Movilidad, que contraviene el artículo 6 de la Ley 610 del año 2000 | Ubicación del área de archivo de la Secretaría de Movilidad en el segundo piso de la Plaza de Mercado, para evitar que los expedientes estén expuestos a la humedad y hongos | Traslado de estantería y expedientes de la Secretaría de Movilidad a la nueva sede de Archivo de dicha dependencia | 90% | 04 de junio de 2024 | Proceso de tracto sucesivo | |
| 10 | Cartera inexistente por estado "moroso devuelto" en el sistema OXtránsito y que luego de verificados se constató que estos infractores si pagaron su obligación, pero continúan reportados como deudores. Al solicitar a la Secretaría de Movilidad, el significado de la clasificación del estado "moroso devuelto" se tuvo como respuesta que dicha clasificación corresponde a un deudor infractor que ya había pagado su deuda, pero que el sistema lo continúa como "moroso", situación que muestra una falencia en la revisión y depuración de la cartera, toda vez que un deudor o contraventor que paga su deuda y que está a paz y salvo con la Secretaría de Movilidad por concepto de contravenciones, no puede seguir carcéndose en el sistema ya que estos datos inflan la cartera morosa con deudores inexistentes y afectan al deudor reportándolo como moroso, contraviniendo así el Artículo 240 del Decreto 108 de 2021 Reglamento Intmo de Cartera que establece el procedimiento de medición y depuración de cartera: (Ver tabla 6. Comparendos en estado "Moroso devuelto" 2021, 2022 y 2023. Página 23. | Falencia en el sistema QX módulo de contravenciones | Se solucionó en el momento de la auditoría realizada por la oficina de Control Interno | | 100% | 03 de mayo de 2024 | 03 de mayo de 2024 | |
| 11 | Consultado el proceso de cobro coactivo, se evidenció que este es apoyado por contratistas de prestación de servicios e identificando que no existen funcionarios en cargos de carrera administrativa que desarrollen esta labor en la secretaría de Movilidad, toda vez que en la planta de cargos de la Entidad existen dos (2) cargos del nivel profesional código 209 grado 3 cuyo propósito principal es: "Aplicar los conocimientos profesionales del área de su competencia, en los diferentes procesos jurídicos de cualquier índole, referente al cobro persuasivo y coactivo, tendientes al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por la dependencia a la cual fuere asignado, realizando las diligencias pertinentes y necesarias procesales tendientes a lograr el pago de las obligaciones por concepto de impuestos municipales, contribuciones, multas y sanciones" evidenciando que las actividades en la secretaría son contratadas mediante la figura de prestación de servicios, dicha contratación es irregular, toda vez que es improcedente delegar funciones administrativas a particulares dando lugar a investigaciones disciplinarias. Ver imagen 5. Apartes del Manual de Funciones Municipal. Página 24. Imagen 6, Pantallazo contrato de prestación de servicios de apoyo al cobro coactivo. | Carencia de un profesional universitario en el área de cobro coactivo que lidere el proceso | Solicitud realizada a la Secretaría de Servicios Administrativos con radicado 2024001640 del 05 de julio de 2024 para designar de la planta global de la administración municipal, el cargo solicitado para la Secretaría de Movilidad área de cobro coactivo. | Solicitud realizada a la Secretaría de Servicios Administrativos para designar de la planta global de la administración municipal, el cargo solicitado para la Secretaría de Movilidad área de cobro coactivo. | 40% | 05 de julio de 2024 | Incierto | omi |

| | | | | | | | | | |
|------------------------------------|---|---|---|---|------|--|----------------------|---|--|
| 12 | Se evidencia baja gestión de recaudo de cartera por cobro administrativo coactivo de multas de tránsito y transporte, ya que al examinar la cartera de las vigencias 2021, 2022 y 2023, se encontraron 4473 deudores morosos de contravenciones de tránsito y al verificar los expedientes de cobro administrativo coactivo de las mismas anualidades, se encontró que el año 2023 se inició trámite procesal en cobro administrativo coactivo a 269 deudores discriminados así: 34 deudores de 2021, 235 deudores de 2022 y de 2023 no se evidencia apertura de expedientes de cobro administrativo coactivo, tal como observa en el siguiente cuadro. Ver Tabla 7 Cartera en Mora y porcentaje de gestión en cobro coactivo. Página 26. Lo anterior contraviene el marco jurídico vinculante adoptado en el Decreto 108 de 2021 Reglamento Intno de Cartera del Municipio de Caldas que en el Artículo 241 señala la forma de clasificar la cartera del municipio, fijando la meta mínima anualizada para la gestión de recaudo de cartera morosa en un porcentaje igual o superior a cuarenta y cinco por ciento (45%). | Bajo recaudo por concepto de contravenciones | Fortalecimiento del área de cobro persuasivo con la contratación de nuevo personal. Se adecua una nueva planta física para el archivo a fin de tener una adecuada custodia de los expedientes. Se inició la digitalización de los expedientes de cobro coactivo. El 11 de abril de 2024 mediante resolución 977 se realizó investigación de bienes a un total de 4243 deudores de los años 2018 a 2022. | Fortalecimiento del área de cobro persuasivo con la contratación de nuevo personal. Se adecua una nueva planta física para el archivo a fin de tener una adecuada custodia de los expedientes. Se inició la digitalización de los expedientes de cobro coactivo. El 11 de abril de 2024 mediante resolución 977 se realizó investigación de bienes a un total de 4243 deudores de los años 2018 a 2022. Seguidamente se realizará cobro coactivo de cartera de sistematización de los años 2020-2024. | 70% | 11 de abril de 2024 | 11 de abril de 2024 | | |
| DEBILIDADES ADMINISTRATIVAS | | | | | | | | | |
| 13 | Se evidencia que durante el primer cuatrimestre de la vigencia 2023 se realizaron en total 1,191 órdenes de comparendos y en el mismo periodo de tiempo de la vigencia 2024 se realizaron 1,143, para ambas vigencias se evidencian cifras homogéneas de imposición de órdenes de comparendo; sin embargo, se evidencia en las siguientes gráficas diferencias de más de 100 y 200 órdenes de comparendo entre agentes de tránsito. Ver imagen 7. Número de comparendo por agente de tránsito (primer cuatrimestre) 2023 y 2024, página 27. | Diferencia de imposición de comparendos entre agentes de tránsito | Creación de formato F-VC-19 Control Operativo del Cuerpo Especializado de Agentes de Tránsito | Hacer análisis de control operativo, para verificar el balance por agente de tránsito en cuanto a la expedición de comparendos; de esta forma, se pretende mejorar y revisar la posible falencia. Aunado a lo anterior, se solicitará a la Secretaría de Servicios Administrativos, una relación del ausentismo del primer cuatrimestre de las vigencias 2023 y 2024, para establecer un comparativo respecto de la expedición de comparendos por agente de tránsito. | 100% | 10 de julio de 2024 y 05 de agosto de 2024 | 30 de agosto de 2024 | Diego Armando Ortiz Galindo, Omaira Fernandez Arrubla y Daniela Galeano Muñoz | |
| 14 | Revisados 75 expedientes de cobro coactivo se evidenció que 71 expedientes cuentan con evidencias de acciones acordes a derecho iniciadas en la vigencia 2023, estos requieren para el cumplimiento de los fines establecidos en la ley, continuar dentro de los términos legales, con el impulso procesal respectivo, según la etapa procesal en la que se encuentra cada expediente, con el fin de que la inacción administrativa no sea causal de prescripciones de la cartera morosa de multas de tránsito. Ver Tabla 8, Actuaciones procesales de expedientes de cobro coactivos revisados. Páginas 27 y 28. | Falta de impulso de procesos de Cobro Coactivo | Para el mes de agosto de 2024 se gún el plan de acción se termina el impulso de los procesos de cobro coactivo de las vigencias 2021 y 2022, | Terminar los procesos de cobro coactivo correspondientes a las vigencias 2021 y 2022 tal como se tiene presupuestado en el plan de acción | 100% | 01 de agosto de 2024 | 30 de agosto de 2024 | Diego Armando Ortiz Galindo y contratistas del área de Cobro Coactivo | |
| 15 | Se evidencia en las resoluciones de mandamiento de pago que la determinación de las partes, no corresponde a un proceso administrativo de cobro coactivo, sino a una demanda ante la jurisdicción, Demandante - Demandado, ya que en el proceso administrativo coactivo la denominación de las partes es: Ejecutor - Ejecutado (deudor moroso), Art. 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y Art. 319 Decreto 108/2021. | Mala denominación de las partes en el proceso | Se endereza el proceso en el entendido de colocar en los actos administrativos que se expiden a partir del 02 de agosto de 2024 con los nombres técnicos, ejecutor - ejecutado | El formato F-GJ-06 version 03, se solicita al área de calidad de la Secretaría de Planeación cambie los nombres técnicos de Demandante - demandado por ejecutor - ejecutado | 100% | 02 de agosto de 2024 | 02 de agosto de 2024 | Diego Armando Ortiz Galindo, Omaira Fernandez Arrubla y Daniela Galeano Muñoz | |
| 16 | La impresión de la Resolución Sanción en algunos expedientes de cobro coactiva es incompleta en las páginas 1 y 2, si bien, es un error de impresión se debe verificar ya que si el título ejecutivo aparece incompleto los deudores podrían alegar falta de título ejecutivo por no cumplir éste con las formalidades de ley. | Mala calidad de la impresión | El señor John Jaime Morales Tamayo contrista ha configurado la impresora para que el documento sea impreso correctamente | Configuración de la impresora | 100% | 01 de junio de 2024 | 01 de junio de 2024 | Diego Armando Ortiz Galindo, John Jaime Morales Tamayo | |
| 17 | Se evidencian Resoluciones que declara el incumplimiento del acuerdo de pago, sin firma del competente, sin fecha, ni radicado. | Expedientes de acuerdos de pago incumplidos incompletos | Búsqueda de los expedientes incompletos con vigencias anteriores a 2024 para enderezar los procesos | Para la vigencia 2024 los mandamientos de pago incumplidos se están realizando de manera como lo ordena la norma, es decir, firma del competente, fecha de expedición y radicado; también se esta procediendo a la organización de los expedientes | 100% | 01 junio de 2024 y 06 de febrero de 2024 | Incierto | Diego Armando Ortiz Galindo y contratistas de Cobro Coactivo | |
| 18 | de cobro administrativo coactivo impulsados en el año 2023 encontrando: * Estos expedientes estaban etiquetados en un cuadro de fecha 01/08/2023 como malos por presentar inconsistencias, al parecer por errores en el valor de la multa por tener diferencias entre el valor de la infracción en QX tránsito y valor de la infracción en la resolución o como en el caso del expediente TT2023998, solo abrieron en # del radicado, no contiene resolución ni acto administrativo alguno. *Se evidencia que pese a tener un cuadro que muestra las posibles inconsistencias de estos expedientes, las mismas hasta la fecha de revisión no ha sido resueltos por los responsables de hacer el cobro coactivo, por lo que siguieron en condición de archivo, sin buscar una solución de fondo para resolver los yerros encontrados en la expedición de los actos administrativos (Artículo 849 N-1 E.T.N. Artículo 290 Decreto 108 de 2021), a fin de que estas infracciones de tránsito con el transcurrir del tiempo no pasen a ser de la cartera pérdida por prescripción por falta de gestión administrativa eficiente para el recaudo de las obligaciones. Ver Tabla 9, Expedientes de cobro coactivo con inconsistencias. Página 29. | Inconsistencias en 4 expedientes de cobro coactivo | Corregir posibles errores de digitación | Se corrigieron las resoluciones, teniendo en cuenta que el término para iniciar el proceso de Cobro Coactivo corriendo los yerros con el objetivo de que esta situación no se vuelva a presentar | 100% | 01 de junio de 2024 | 28 de junio de 2024 | Diego Armando Ortiz Galindo y contratistas de Cobro Coactivo | |

| | | | | | | | | |
|---|---|--|---|--|--|---------------------|---|---|
| 19 | La Secretaría no cuenta con evidencias de actividades adelantadas de cobro persuasivo de las vigencias auditadas manijefestando que a partir de la vigencia 2024 se ha iniciado el cobro persuasivo a los deudores morosos a través de llamadas telefónicas que se registran en una planilla. Con respecto al ejercicio del cobro persuasivo el Decreto 108 de 2021 Reglamento Inte4mo de Cartera establece que, si bien la vía persuasiva no es un paso obligatorio, no lo descarta, así: Ver Imagen 8. Artículo 253 del Reglamento Interno de Cartera. Por lo cual, para hacer efectivo el cobro de las obligaciones es necesario según el caso realizar el cobro persuasivo y el cobro administrativo coactivo estatuidos en las normas, su omisión representa por parte de los funcionarios responsables de ejecutar el recaudo de la cartera morosa, <u>identificada como principal causa de prescripción de las obligaciones morosas.</u> | Falta de evidencias de cobro persuasivo | Creación de base de datos de las vigencias 2018 a 2024 | Creación de base de datos con 1599 seguimientos de los cuales hay acuerdos de pago, otros han cancelado ; también se hace seguimiento de cada expediente | 100% | 07 de mayo de 2024 | Incierto | Diego Armando Ortiz Galindo y áreas de cobro persuasivo y coactivo |
| 20 | No existe formato unico de inventario documental - FUID de archivo de cobro coactivo. Al verificar el archivo de la Secretaría de Movilidad - archivo de cobro administrativo coactivo se encontró que si bien existe un archivo bastante numeroso en expedientes y número de cajas que ocupan los mismos, en el archivo de la Secretaría de Movilidad, no fue posible obtener la respuesta del número total de procesos de cobro coactivo a la fecha, contraviniendo lo establecido en la Ley 594 de 2000, ley general de arhivo el cual ordena a las entidades públicas elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases. Tampoco se evidenció en la Secretaría de Movilidad un archivo de gestión de los expedientes de cobro administrativo coactivo que a la fecha son impulsados o se encuentran en trámite de cobro, sino que todos los expedientes son remitidos al archivo central de la Secretaría de Movilidad que queda en un espacio distinto a la secretaría de movilidad, por lo que el personal que apoya el proceso debe desplazarse por los expedientes que requiere tramitar, lo que significa pérdida de tiempo y riesgo de que los expedientes se queden en fase de archivo y pueden sufrir los graves efectos de la prescripción por omisión administrativa. Ver registro fotográfico página 30.. | Incumplimiento a la Ley General de Archivo 594 de 2000 | Nueva planta física para el archivo | Adecuación de la nueva planta física para el archivo y eficaz custodia para los expedientes, se esta organizando la tabla de retenciones | 70% | 01 de junio de 2024 | Incierto | Diego Armando Ortiz Galindo y personal de Archivo de la Secretaría de Movilidad |
| 21 | No se realiza resolución de mandamiento de pago en el sistema SAYMIR, a sabiendas que, en entrevista con el ingeniero asesor de dicho sistema, se puede registrar y elaborar resolución y así obtener registro o inventario de expedientes de cobro coactivo. | Falencias sistema SAYMIR | Integrar QX y SAYMIR | Integrar QX y SAYMIR para que la resolución de mandamiento de pago se vea reflejada en ambos sistemas | 0% | 09 de julio de 2024 | Aunque hubo conversación con el señor Juan Pablo Agudelo de la firma QUIPLUX a la fecha aun se encuentra en proceso | Diego Armando Ortiz Galindo John Jaime Morales Tamayo |
| 22 | Revisado el mapa de riesgos de la Alcaldía Municipal se evidencia la identificación de dos (2) riesgos para el proceso de vigilancia y control y un (1) riesgo asociado al proceso de cobro coactivo, para los cuales se definieron igual número de controles, al verificar la implementación y efectividad de los mismos, se constató para el primer riesgo <i>"Posibilidad de demora en la atención de las peticiones y/o solicitudes de apoyo social de la comunidad"</i> que desde la oficina de PQRSF se realiza de manera permanente el seguimiento a la respuesta oportuna de las PQRSF, sin embargo, en el último informe semestral de la gestión de PQRSF que realiza la oficina de Control Interno, la Secretaría de Movilidad fue la dependencia con mayor número de peticiones con respuesta fuera de los términos especialmente en el proceso de trámites y no de vigilancia y control ni del proceso de cobro coactivo, por tanto, se requirió a los auditados el registro de las solicitudes de la comunidad para la activación del proceso de vigilancia y control de los cual no se obtuvo evidencia, por tanto, no es posible determinar si es eficiente y efectiva la respuesta a los requerimientos de la comunidad. Al evaluar el control del segundo riesgo <i>probabilidad de recibir o solicitar dádivas en procedimientos de control</i> , se evidenció el cumplimiento de la actividad establecida al constatar la existencia de pahnillas de asistencia de todos los agentes de tránsito a capacitaciones referentes al tema. para el último riesgo identificado <i>posibilidad de disminución de los ingresos</i> , se evidencia que el control no es efectivo, toda vez que, el porcentaje de recaudo de cartera por concepto de multas de tránsito evidenciado en el proceso auditor es de 2,8% en la vigencia 2021 y de 2022 del 13,5%. Ver imagen 9. Mapa de riesgos procesos de vigilancia y control y de gestión financiera. Páginas 32 y 33. | Riesgos para el proceso de Vigilancia y Control 1(demora en la respuesta a las PQRS) 2(Delitos contra la administración pública recibir u ofrecer dádivas) | Respecto al primer punto tramitar comunicaciones con radios y radio operadora para la efectividad en las peticiones recibidas y atendidas y respecto al segundo punto se ha recibido capacitación por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario respecto de los delitos contra la administración pública | Recibir la capacitación brindada por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario respecto de los delitos contra la administración pública | 50% | 01 de junio de 2024 | Incierto | Diego Armando Ortiz Galindo y todo el personal de la Secretaría de Movilidad |
| Fecha de Ejecución de la Auditoria : | | 03 de mayo de 2024 | Fecha de Elaboración del plan: | 22 de julio de 2024 | Fecha de presentación del plan: | | 06 de agosto de 2024 | |